

# Resolución de Recursos Humanos

Adjunta  
a esto Resolución  
Doe. 03316 384  
ordenada

Nº 081 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTO:

El Informe Nº 316-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 27 de noviembre del año 2020, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo a la liquidación de beneficios sociales del Sr. **CARLOS VICTORIANO TACCA TICONA**

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ex servidor **CARLOS VICTORIANO TACCA TICONA**, ha cumplido setenta (70) años de edad el 04 de noviembre del 2020, tal como se acredita con el INFORME ESCALAFONARIO Nº144-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. emitido por la Oficina de Registro y Control, en consecuencia se dio término a su vínculo laboral con la institución, mediante la conformidad de la Resolución de Recursos Humanos Nº079-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, que resolvió el cese del ex servidor Carlos Victoriano Tacca Ticona reconociendo como fecha de nacimiento el día 04 de noviembre del año 1950, teniendo como condición laboral de OBRERO PERMANENTE, con cargo de carrera de OPERARIO EQUIPO PESADO I, con nivel remunerativo STA, y que tiene como fecha de cese el día 04 de noviembre del 2020, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 38 años, 08 meses con 13 días, sujeto al Régimen Laboral Nº 276 y como Régimen pensionario lo normado por el Decreto Ley Nº 19990.

Que, anteladamente se establecía mediante el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 081 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite **4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el **COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04** emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que **“si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.**



Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador CARLOS VICTORIANO TACCA TICONA, en consecuencia el cese del servidor se dio el 04 de noviembre del año 2020, en consecuencia la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en consecuencia se debe reconocer como tiempo de servicios 38 años 08 meses y 13 días, y según el Informe N°316-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 22,251.39
2.- Compensación Vacacional	S/. 1,195.14
<b>TOTAL</b>	<b>S/.23,446.53</b>

# *Resolución de Recursos Humanos*

**Nº 081 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº Nº 420-2019-EF y Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 114-2020-GRA/GRTC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al SR. CARLOS VICTORIANO TACCA TICONA** los 38 años, 8 meses y 13 días de servicio a la institución, desde el 23 de marzo del 1982 hasta el 04 de noviembre del 2020.

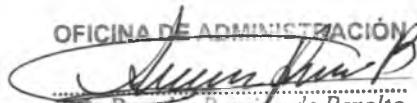
**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR** a favor del ex servidor **CARLOS VICTORIANO TACCA TICONA** el monto de S/. 23,446.53 (veintitrés mil cuarenta y seis con 53/100 soles), por las consideraciones expuestas antes citadas.

**ARTICULO TERCERO.-** El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

**04 DIC 2020**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Luis Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
JEFATURA